

ACTA 09/2015
SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
27 DE ABRIL DE 2015

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos a favor, SE APRUEBA EL TRÁMITE DE CÉDULA DE IDENTIDAD DE LAS COMUNIDADES: SAN JOSÉ DE MARAÑÓN, SAN JOSÉ TEMASCATÍO, LOMA DE FLORES Y NUEVA LOMA DE FLORES.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos a favor y 3 (TRES) votos en contra, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, en los siguientes términos:

Primero.- Se determina desafectar del dominio público municipal, a efecto de que pase a formar parte del dominio privado del patrimonio del Municipio de Salamanca, Guanajuato, una fracción de terreno con una superficie total de 10,000 diez mil metros cuadrados, que se puede desmembrar del predio propiedad de este Municipio ubicado en el rancho denominado El Pirul de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En tramos continuos de Poniente a Oriente el primero en 90.80 metros, el segundo en 5.89 metros, el tercero en 9.99 metros, estos tres tramos colindan con camino a la comunidad de Mancera.

Al sur: 152.46 metros con fracción B-2.

Al oriente: 153.28 metros con servidumbre de paso, y

Al poniente: En dos tramos de norte a sur el primero en 131.41 metros, el segundo en línea quebrada al sur en 14.26 metros con fracción A.

Segundo.- Se determina dar en donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, el predio descrito en el punto anterior.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, proceda a someter el presente dictamen a votación, a efecto de que con la voluntad de la mayoría calificada de los integrantes de este cuerpo edilicio, se autorice la citada donación.

Cuarto.- Se determina que la presente donación se realiza, con el objeto de que en este caso, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, previos los trámites y gestiones necesarias, pueda llevar a cabo en dicho inmueble, la construcción de un Centro de Procuración de Justicia Regional que permitirá brindar servicios del Ministerio Público y de sus órganos auxiliares en beneficio de la población, lo cual con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, deberá insertarse expresamente en la escritura respectiva que formalice la presente donación.

Quinto.- Se determina que en caso de que el inmueble dado en donación, llegue a ser utilizado para un fin distinto al establecido o si dentro de un plazo de dos años contados a partir de la aprobación del presente dictamen, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, no concluye el trámite legal de la escrituración de la donación o bien no inicia la construcción de un Centro de Procuración de Justicia Regional, la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio, bajo el procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, notifique a la dependencia municipal correspondiente, realice los movimientos necesarios dentro del padrón inmobiliario propiedad municipal, para que pueda lograrse la donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Procuraduría General de Justicia del estado de Guanajuato del inmueble referido y por ende proceda a dar de baja del padrón inmobiliario dicho inmueble o bien asentar la desmembración del predio donado en la escritura de origen.

Séptimo.- Se determina que de conformidad a lo ordenado en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la presente resolución deberá ser publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Octavo.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, notifique el presente a la Unidad Administrativa Municipal o dependencia que corresponda para que en el ámbito de sus competencias y facultades de ley, proceda a realizar las gestiones correspondientes que permitan la ejecución del presente dictamen.

Noveno.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, notifique el presente al Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos a favor, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los siguientes términos:

Primero.- Se determina desafectar el bien inmueble propiedad del Municipio de Salamanca, Guanajuato, identificado como lote de terreno 000 de la manzana 155 del fraccionamiento Residencial Las Glorias, que tiene una superficie total de 4,752.98 cuatro mil setecientos cincuenta y dos punto noventa y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias;

Al norte: 14.234 metros con área de reserva.

Al sur: En línea curva de noreste a sureste mide 15.78 metros con carretera Salamanca-Pueblo Nuevo

Al oriente: En línea quebrada de 7 tramos que parte de norte a sur y mide en forma consecutiva 105.32 metros, 33.91 metros, 57.50 metros, 64.92 metros,

40.47 metros y 109.78 metros actualmente 110.33 metros, colindando en todos estos tramos con área de equipamiento, y

Al poniente: 462.49 metros con área comercial del Fraccionamiento Residencial Las Glorias.

Segundo.- Se autoriza la permuta del predio propiedad municipal descrito en el punto anterior, por el bien inmueble propiedad de la persona moral denominada Desarrollador Comercial Salamanca S. de R.L. de C.V., identificado como la fracción B del predio rústico Rinconada de San Pedro de esta ciudad el cual tiene una superficie de 11, 835.630 M2 once mil ochocientos treinta y cinco punto seiscientos treinta metros cuadrados y mide y linda:

Al norte: 171.390 metros con Vicente Butanda Miranda

Al sur: 166.33 metros con fracción A

Al oriente: 70.087 metros con Ejido Cerro Blanco de Mancera

Al poniente: 70.306 metros con Jesús Cuellar Urbina, camino de por medio.

Tercero.- Se solicita a la Secretaría de este Ayuntamiento, someta a votación el presente dictamen, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, notifique la presente determinación, a la unidad o dependencia administrativa que corresponda, para que en el ámbito de su competencia y facultades legales, previos los trámites y gestiones legales se logre la ejecución de la presente determinación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, notifique la presente determinación a la Jefa de Control Patrimonial para que proceda a dar de baja del padrón inmobiliario, el predio a que se refiere la presente determinación, así como en su momento el alta del predio que entraría a pertenecer parte del patrimonio Municipal.

Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, se lleven a cabo los actos y gestiones

necesarias para dar validez a la presente determinación y por ende se publique la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos a favor, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los siguientes términos:

Primero.- Se determina conceder autorización para que el Municipio de Salamanca, Guanajuato, pueda adquirir en donación el predio ubicado en el Poblado de Valtierra de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, el cual tiene una superficie de **1,738.54 metros cuadrados** y mide y linda:

Al norte: **145.31** metros con Eugenio Domínguez

Al sur: En línea quebrada de tres tramos de este a oeste, el primer tramo mide **56.84** metros, el segundo **49.29** metros, el tercer y último tramo mide **41.15** metros, linda en todos con resto de propiedad

Al este: **11.90** metros con Unidad Deportiva de Valtierra

Al oeste: **11.30** metros con camino vecinal.

Segundo.- Se determina que el predio donado entrara a formar parte del patrimonio Municipal, como un predio del dominio público, el cual será destinado a la creación de una nueva vialidad que permitirá el acceso al Módulo COMUDAJ en el poblado de Valtierra.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, notifique la presente determinación a la Dirección Jurídica Municipal o a la unidad administrativa Municipal que corresponda a efecto de que en el ámbito de sus facultades y competencias legales, proceda a realizar las gestiones y trámites necesarios para lograr la ejecución de este dictamen.

Cuarto.- Se instruya a la Secretaría de este Ayuntamiento, notifique el presente a la Jefa de Control Patrimonial a efecto de que proceda en su momento, una vez efectuados los tramites respectivos, dar de alta el predio a que se refiere este dictamen, dentro del padrón inmobiliario propiedad municipal.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos a favor, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los siguientes términos:

Primero.- Se aprueba por esta Comisión, el dictamen que contiene la manifestación a favor, respecto a la iniciativa para reformar los artículos 63 fracciones XVII, XIX Y XXVIII; artículo 66 párrafos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, fracción I, en su primer párrafo y fracción VIII en su párrafo segundo, artículo 77 fracción VI, artículo 90 fracción XXXI y artículo 117 fracción VII en su cuarto párrafo y adicionar un segundo párrafo a la fracción I del artículo 66 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de fiscalización**, formulada por los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Se solicita a la Secretaría de este Ayuntamiento, someta a votación el presente dictamen, para su aprobación correspondiente.

Tercero.- Notifíquese y hágase llegar al Congreso del Estado de Guanajuato, el presente dictamen, que contiene la manifestación a favor respecto a la iniciativa para reformar los artículos 63 fracciones XVII, XIX Y XXVIII; artículo 66 párrafos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, fracción I, en su primer párrafo y fracción VIII en su párrafo segundo, artículo 77 fracción VI, artículo 90 fracción XXXI y artículo 117 fracción VII en su cuarto párrafo y adicionar un segundo párrafo a la fracción I del artículo 66 **de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de fiscalización**, formulada por los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, ello para los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia.